



Identificación del expediente: 1448/2024 2288

Assumpto: Contrato privado de patrocinio a Joan Pedrero.

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A JOAN PEDRERO GARCIA I APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR

Hechos:

Dado que Joan Pedrero Garcia, con NIF [REDACTED] es motorista profesional, con personalidad jurídica propia.

Dado que el beneficiario, Joan Pedrero Garcia ha desarrollado un proyecto, "Temporada Deportiva" por el año 2024, que ha sido revisado y considerado de interés social por el área de deportes.

Dado que el Ayuntamiento de Canet de Mar otorga subvenciones encaminadas al fomento de actividades de utilidad o interés social o a la promoción de un fin público en el ámbito cultural, educativo, social, artístico, deportivo, de promoción económica, lúdico, festivo o cualquier otro análogo.

Dado que el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024 tiene asignación nominativa, entre otros, una subvención por importe de 2.000€ por Joan Pedrero Garcia, con cargo a la partida 52 34100 48302

Dado que de acuerdo con el artículo 11, apartado 2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la concesión directa de subvenciones se formalizará, siempre que sea posible, en convenio.

Vista la memoria justificativa de la aprobación del convenio emitida por el técnico de deportes Jordi Tomàs y Guarch que consta al expediente.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención que constan al expediente.

Cimientos de derecho

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canet de Mar, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



gobierno.

- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 2023/1454 de 21 de junio, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar una subvención nominativa a la entidad Joan Pedrero Garcia, con NIF [REDACTED], por un importe de 2.000 euros, destinada a financiar el proyecto de la Temporada Deportiva por el año 20224 y que ha sido consignada en el presupuesto municipal de este año.

Segundo.- Aprobar la minuta o borrador del convenio de colaboración con Joan Pedrero Garcia, con NIF [REDACTED], en el marco del otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, con el contenido siguiente:

CONVENIO PARA EI OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL MOTORSITA JOAN PEDRERO POR EI AÑO 2024

INTERVIENEN

Por un lado, el señor Pere Xirau y Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Y por otro lado, Joan Pedrero Garcia con NIF [REDACTED], en su calidad de deportista de dèlit, con domicilio social en la calle Cuba, 1

Ambas partes se reconociendo mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que Joan Pedrero Garcia, con NIF [REDACTED] es motorista profesional, con personalidad jurídica propia.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 2.000euros a favor del motorista JOAN PEDRERO GARCIA, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 34100 48302

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha se ha aprobado el otorgamiento Joan Pedrero Garcia de una subvención nominativa de 2.000€ en concepto de subvención para financiar el proyecto temporada deportiva 2024.



Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

Que Joan Pedrero Garcia declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza en el Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que dispone las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento de Canet de Mar por la colaboración en la temporada deportiva 2024 de Joan Pedrero Garcia piloto motorista profesional.

Esta subvención desarrolla la línea de actuación del Plan estratégico de subvenciones aprobado definitivamente el 3 de enero de 2024:

- Fomentar la práctica deportiva de competición, de base y/o federada
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de Canet de Mar.

Joan Pedrero, en la condición de piloto profesional de Harley Davidson, participa anualmente en varias pruebas internacionales llevando el nombre de Canet de Mar, en todas las



competiciones y actos públicos. Joan Pedrero se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de estas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado de las actividades, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el ante 2024, identificadas en este pacto.

Joan Pedrero Garcia se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2024, identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a Joan Pedrero Garcia, con NIF [REDACTED], con un importe de 2.000€, para colaborar en la realización del proyecto descrito al apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 52 34100 48302 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad cordero-neficiària.

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado o se llevarán a cabo desde el 1 de enero 2024 hasta el 31 de guardamos-bre de 2024.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta 31 de enero de 2025 La justificación se tiene que hacer con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará al Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:



- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre hechos dentro del periodo al que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:
- Serán originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
 - No obstante el establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los casos siguientes:
 - Ventas al menor.
 - Transporte de personas.
 - Servicios de hostelería y restauración.
 - Suministro de bebidas y comestibles.
 - Revelado de fotografías.
- Los requisitos que tienen que contener los tickets y los vales son.
- o Número.
 - o NIF del emisor.
 - o Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - o Contraprestación total.
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
- f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.
- g) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad



subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará el 100% de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corres-pondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará el que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

Joan Pedrero Garcia dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corpora-*ción, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunica-*ción. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

DECENA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Transparencia.



Joan Pedrero Garcia como beneficiario, queda obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

DOCENA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación del beneficiario y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la dismi-*nució del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o al-ternativa a la inicialmente prevista. En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el pre-siendo convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DECIMOCUARTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

QUINCENA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que los sea requerida por el personal que efectui el control financiero, el cual tendrá las facultades siguientes: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio Y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes Y cualquier otro documento relativo a las operaciones en que haya indicios de la incorrecta obten-*ció o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relaci-*onats con las subvenciones objeto de control.



Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 2.000€. con cargo a la aplicación presupuestaria 52 34100 48302 correspondiente al ejercicio 20224

Quart.- Facultar el señor alcalde para que firme todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estos acuerdos.

Quinto.- Notificar estos acuerdos al beneficiario, Joan Pedrero Garcia.

Sexto.- Reconocer la obligación por importe de 2.000€ y comunicar estos acuerdos a la Intervención y la Tesorería municipales, para que, una vez se haya firmado el convenio, procedan a efectuar el importe de la subvención otorgada, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, según detalle:

Entitat	Joan Pedrero Garcia
NIF	██████████
Import bestreta 100%	2.000€
Aplicació pressupostària	52 34100 48302

Séptimo.- Publicar estos acuerdos en el Tablero, en el portal de transparencia y comunicarlo en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones".

Canet de Mar, a la data de la signatura electrònica.